

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 286 DE 27/abril/2017

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS REDUCCIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confieren el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de enero 15 de 1996 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 111 de enero 15 de 1996, "Estatuto Orgánico del Presupuesto", en sus artículos 76 y 77, da facultades para efectuar reducciones en las apropiaciones presupuestales mediante decreto, así:

ARTÍCULO 76 *En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34).*

ARTÍCULO 77. *Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.*

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso (L. 38/89, art. 64; L. 179/94, art. 55, inc. 6º).

2. Que la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014, "Por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas del Departamento del Quindío" en su artículo 85 "Reducción y Aplazamiento de Apropiaciones" faculta al Gobierno Departamental para reducir

1 K.U



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS REDUCCIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017.

apropiaciones presupuestales, siempre y cuando se den uno o varios de los eventos señalados por la mencionada norma.

3. Que de acuerdo a los eventos señalados por el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 022 de 2014, en el caso de esta Reducción se presenta: *"La Secretaría de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos"*
4. Que a través de la Ordenanza 017 del 14 de diciembre de 2016 se expide el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2017.
5. Que a través del Decreto Departamental 1044 del 20 de diciembre de 2016 se liquida el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2017.
6. Que en reunión del CODEFIS celebrada el día 07 abril de 2017, contenida en el acta 08, este organismo conceptuó de manera favorable sobre la realización de la referida reducción en el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2017, esto de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza 022 de agosto de 2014, en su artículo 85.
7. Que la Secretaría de Salud por medio del oficio SSD 130.76.01- 1608 del 28 de marzo de 2017, pone en conocimiento a la Secretaría de Hacienda sobre la disposición del Ministerio de Salud, referente con la devolución de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.050.000,00), como recursos no ejecutados de la Resolución 5407 de 2015, los cuales fueron adicionados como superávit de la vigencia fiscal 2016.
8. Que la Secretaría de Cultura por medio del oficio SC-845 del 02 de enero de 2017, solicita a la Secretaría de Hacienda hacer devolución de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$19.000.000,00), correspondientes al Ministerio de Cultura, provenientes del Impuesto al Consumo IVA Telefonía Móvil de la vigencia 2015, los cuales no fueron ejecutados, y de acuerdo a los parágrafos segundo y tercero del artículo 85 de la Ley 1753 de 2015, estos recursos deben ser reintegrados junto con los rendimientos financieros a la Dirección General de Crédito Público del Tesoro Nacional.
9. Que por las razones ya expuestas se hace necesario reducir el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2017.

Que por los anteriores considerandos, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Reducir el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2017, en la suma de **VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.050.000,00)**, conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS REDUCCIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
UNIDAD EJECUTORA 0307 SECRETARÍA DE HACIENDA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0307 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$19,000,000
0307 - 0103	RECURSOS DE CAPITAL	19,000,000
0307 - 010301	RECURSOS DEL BALANCE	19,000,000
0307 - 01030104	SUPERÁVIT FISCAL	19,000,000
0307 - 0103010401	RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN	19,000,000
0307 - 0103010402	RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	19,000,000
0307 - 010301040214 - 93	Superávit IVA Telefonía Celular Cultura	\$19,000,000

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
UNIDAD EJECUTORA 0318 SECRETARIA DE SALUD**

RUBRO	NOMBRE	VÁLOR
0318 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 8,050,000
0318 - 0102	FONDOS ESPECIALES	8,050,000
0318 - 010204	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	8,050,000
0318 - 01020404	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	8,050,000
0318 - 0102040403	RECURSOS DE CAPITAL	8,050,000
0318 - 010204040301	RECURSOS DEL BALANCE	8,050,000
0318 - 01020404030101	SUPERÁVIT FISCAL	8,050,000
0318 - 0102040403010101	RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	8,050,000
0318 - 010204040301010103 - 116	Superávit Resolución 3172 MSPS Población en Condiciones	\$ 8,050,000

ARTICULO SEGUNDO: Reducir en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia 2017, en la suma de **VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.050.000,00)**, conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA 0310 SECRETARIA DE CULTURA**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0310 - 5 -	INVERSION	\$ 19,000,000
0310 - 5 - 3	EN DEFENSA DEL BIEN COMUN	19,000,000
0310 - 5 - 3 1	INVERSION DIRECTA	19,000,000
0310 - 5 - 3 1 3	ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL	19,000,000
0310 - 5 - 3 1 3 10	PATRIMONIO, PAISAJE CULTURAL CAFETERO, CIUDADANÍA Y DIVERSIDAD CULTURAL	19,000,000
0310 - 5 - 3 1 3 10 32	VIVIENDO EL PATRIMONIO Y EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO	19,000,000
0310 - 5 - 3 1 3 10 32 5	CULTURA	19,000,000
0310 - 5 - 3 1 3 10 32 5 49 - 93	Apoyo al reconocimiento, apropiación y salvaguardia y difusión del patrimonio cultural en todo el Departamento del Quindío.	\$19,000,000



POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS REDUCCIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017.

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA SUBCUENTA 1804 OTROS GASTOS EN SALUD**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
1804 - 5 -	INVERSIÓN	\$8,050,000
1804 - 5 - 3	EN DEFENSA DEL BIEN COMUN	8,050,000
1804 - 5 - 3 1	INVERSIÓN DIRECTA	8,050,000
1804 - 5 - 3 1 3	ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN SOCIAL	8,050,000
1804 - 5 - 3 1 3 15	GESTIÓN POSIBLE	8,050,000
1804 - 5 - 3 1 3 15 55	APOYO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	8,050,000
1804 - 5 - 3 1 3 15 55 2	SALUD	8,050,000
1804 - 5 - 3 1 3 15 55 2 160 - 116	Apojo Operativo a la inversión social en salud en el Departamento del Quindío.	\$8,050,000

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2017.

Carlos Eduardo Osorio Buriticá
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador del Departamento del Quindío

Luz Elena Mejía Cardona
LUZ ELENA MEJÍA CARDONA
Secretaria de Hacienda

Alvaro Arias Young
ALVARO ARIAS YOUNG
Secretario de Planeación

Elaboró y Proyectó: Jhon Jaiver Flórez Guzmán, Jefe de Presupuesto

Revisó: Edwin Leonardo Acevedo Lozano, Director Financiero